Podr. Ajuº de cayuela

tiene Podr. de la villa mui. Sotpoor
y por causas justas conbiene se le rre
bo que de cantidad lo como lo dexan en
su buena fama y para ello otorgaron
y conocieron que la mejor forma que
pueden y con derecho deven que avan
dieron todo su poder cumplido libre
y lleno de la sustancia que de derecho
se requiere a Juº de cayuela cerón vº
de la villa que falio en la elecçion que se hizo el
dia de san Juº por alle de ordinario de
esta villa y esta en nombre de la dicha villa por
solicitador para que en su nombre y en nombre de la villa
le hagan notificar a el dicho Pº diaz de
cara le no use del poder y poderes que
tiene y se aya por despedido y ten
ga por rrebocados los dichos poderes y
lo tome por testimonio y siendo necesario lo
pida ante los reales señores de justicia y de
ordenes y haga sobre todo lo hasta hoy
diligencias que convengan y
sean necesarias y asimismo
Alento que el señor bachiller de cayuela
la de presente esta solo por alle de
ordinario y el dicho Juº de cayuela
cerón que la dicha corte en solicitud
y con poder de esta villa y no se es
pera que venga de presente y pa
ra que si el dicho señor bachiller de ca
yuela alle de hiziere algunas
ausencias de esta villa y no
que de sin alle de acordaron todos
unanimes y conformes que en
las ausencias que hiziere no

Podr. a los señores de cayuela para las ausencias de alle de